

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el **Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO**, parte demandante y obrante al folio (1) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- ✓ **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, o en cualquier modalidad, tenga en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN y PICHINCHA**, el demandado Señor **GEOVANNY SIERRA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.278.766**

La medida se limita hasta por **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000,00) M/cte.**

OFÍCIESE a los Señores Gerentes de las citadas entidades bancarias, para que se sirvan retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez